



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO – *AREA DE SALUD Y CONSUMO* Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS “LA CRUZ DE ORO” DE BILBAO para el apoyo al programa de Grupos de Ayuda Mutua G.A.M. de las personas enfermas alcohólicas y su entorno familiar.

R E U N I D O S

De una parte, Doña Yolanda Díez Saiz, Concejala Delegada del Área de Salud y Consumo, del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, por delegación de la Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2021

Y de otra, Don Manuel Añón García, en representación de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “La Cruz de Oro” de Bilbao con CIF. G48291793.

Ambas partes, en la representación que ejercen, se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración del presente acto y, a tal fin,

E X P O N E N

Primero.– El Ayuntamiento de Bilbao – Área de Salud y Consumo (en adelante Área de Salud y Consumo), en el marco de lo dispuesto por la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi (Art. 17.1.10), ejerce la competencia propia en el ámbito material “promoción, gestión, defensa y protección de la salud pública” y, más específicamente, las funciones previstas por la legislación sectorial, Ley 1/2016 de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

Segundo.– La Ley 1/2016 de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias declara que constituye, para cada una de las Administraciones Públicas del País Vasco en el ámbito de sus competencias, área de actuación preferente y prioritaria, la promoción de la salud y prevención de las adicciones y drogodependencias.

Por otra parte, el Título Sexto Capítulo Tercero, prevé la participación de la iniciativa social en la realización de actividades de promoción de la salud, prevención, asistencia, inclusión social, información, formación e investigación en materia de adicciones. En tal sentido dispone que las Administraciones Públicas Vascas apoyarán, conforme a sus disponibilidades presupuestarias, las iniciativas sociales promovidas por personas y entidades privadas que tengan por objetivo, entre otros, el desarrollo de actividades y programas de prevención de las adicciones y drogodependencias en el ámbito familiar, comunitario, educativo y laboral, determinando que para la concesión de subvenciones tendrán carácter preferente.

Tercero.– El Plan Estratégico de Subvenciones 2020–2022 del Ayuntamiento de Bilbao, definido como instrumento necesario para articular y definir los principios y estrategias regidores de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Bilbao, recoge dentro del régimen de concesión directa, sin necesidad de realizar una convocatoria pública, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

Así, el Presupuesto de Gasto del Área de Salud y Consumo 2021, Capítulo IV, describe subvención nominativa a favor de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “La Cruz de Oro” de Bilbao, por importe de 14.000€ para el apoyo al programa de Grupos de Ayuda Mutua G.A.M. de las personas enfermas alcohólicas y su entorno familiar

P.E.P.: 2021/23000/4/00057/2021

APG: 2021/23000/31110/4819900

Cuarto.– La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “La Cruz de Oro” de Bilbao, entidad con personalidad y capacidad jurídica propia, es una asociación que atiende desde 1961 a las personas enfermas alcohólicas y sus familiares, con los objetivos siguientes:

- *Favorecer la abstinencia total y definitiva de las personas alcohólicas asociadas y su reinserción.*
- *Fomentar las ideas de rehabilitación en las personas enfermas alcohólicas, así como crear vínculos fraternales entre las personas asociadas y sus familiares.*
- *Formar e informar a las personas asociadas y sus familiares.*
- *Promover la concienciación de las instituciones públicas, en relación a la necesidad de tratamiento de las personas alcohólicas en centros asistenciales adecuados.*
- *Promover la constitución de nuevas entidades con el mismo objetivo, así como ayudarlas y orientarlas en sus inicios.*
- *Difundir información y llevar a término actividades de estudio y divulgación sobre la enfermedad alcohólica.*
- *Sensibilizar a la ciudadanía en general, abordando cuestiones de prevención por un lado y normalización y no estigmatización de la enfermedad por otro.*
- *Colaborar y cooperar con otras entidades públicas y privadas que trabajen en el mismo campo de actuación.*

Quinto.– El día 16 de febrero de 2021 la citada Asociación presenta Programa a desarrollar en el año 2021 junto con el Presupuesto de Ejecución por conceptos. Los citados documentos, se acompañan como Anexos al presente Convenio, Anexo I” Programa” Anexo II “Presupuesto de Ejecución” (acompañado de documento explicativo) formando ambos parte del mismo, por lo que deberán ser suscritos por las partes.

Sexto.– Siendo los convenios el instrumento habitual canalizador de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos locales, el Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “La Cruz de Oro” de Bilbao, en virtud de cuanto antecede, acuerdan definir los compromisos y condiciones dimanantes de la subvención directa prevista, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.– El presente Convenio tiene por objeto disponer la colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao – Área de Salud y Consumo y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “La Cruz de Oro” de Bilbao en orden a fomentar y apoyar el desarrollo del *programa de Grupos de Ayuda Mutua G.A.M. de las personas enfermas alcohólicas y su entorno familiar* que la citada Asociación promueve.

Segunda.– La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “La Cruz de Oro” de Bilbao en los términos establecidos en el presente Convenio de Colaboración se compromete al desarrollo del Programa de Grupos de Ayuda Mutua (GAM) para personas enfermas alcohólicas y sus familiares, conforme a los contenidos en el citado Programa Anexo I y en el presupuesto de ejecución Anexo II (acompañado de documento explicativo).

Tercera.– La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “La Cruz de Oro” de Bilbao, entidad de experiencia contrastada en la realización de programas y actividades descritas en el apartado anterior, en los términos del presente Convenio se compromete a la ejecución del programa de Grupos de Ayuda Mutua G.A.M. de las personas enfermas alcohólicas y su entorno familiar

Desde la filosofía de los grupos de ayuda mutua (GAM) y entre pares que interaccionan compartiendo un mismo problema, se genera en las personas enfermas alcohólicas una identidad de pertenencia al grupo, con efectos reparadores, devolviendo dignidad, autoestima y acompañamiento en su proceso de rehabilitación. Además la familia de una persona alcohólica sufre las consecuencias de esta enfermedad desde la convivencia y también se ven afectadas, se habla de “familia alcohólica”. Por ello son necesarias actividades de apoyo y espacio de empoderamiento de las familias, para encontrar

fuerzas y motivaciones que ayuden a vivir más allá de las consecuencias de la enfermedad alcohólica.

Contextualizado en el precitado programa, quedan incluidos en este Convenio, en concreto, el desarrollo de las estrategias de intervención cuyos contenidos se describen en el programa presentado por la Entidad, siendo estos los siguientes:

1. *Grupos de ayuda mutua (GAM) para personas enfermas alcohólicas “La Cruz de Oro”.*
 - 1.1. *GAM Personas Iniciadas*
 - 1.2. *GAM Personas Veteranas*
 - 1.3. *GAM Mujeres*
 - 1.4. *GAM Específico*
 - 1.5. *GAM Conjunto*
 - 1.6. *GAM Inter-grupos*
2. *Grupo de ayuda mutua (GAM) para Familiares de personas enfermas alcohólicas “La Cruz de Oro”.*
 - 2.1. *GAM de Familiares*
 - 2.2. *GAM Conjunto*
3. *Actividades de Ocio y Tiempo Libre: convivencias, excursiones, campeonatos, y otras actividades lúdicas.*
4. *Actividades de Coordinación con otras Entidades:*
 - 4.1. *Jornadas Vascas de Alcoholismo de “La Cruz de Oro”.*
 - 4.2. *Asistencia a las Jornadas en la Rioja con las Asociaciones Riojanas.*
 - 4.3. *Asistencia a diferentes actos y celebraciones del Área de Salud y Consumo del Ayto. de Bilbao.*
 - 4.4. *Ocasionalmente asistencia a otras jornadas como Castilla y León, Ávila, Linares, Miranda etc.*

Cuarta .- La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “La Cruz de Oro” de Bilbao se compromete a disponer de los recursos personales y materiales pertinentes para garantizar el desarrollo de la programación convenida descrita en el apartado segundo, y complementar, dentro de sus posibilidades, los recursos económicos a la aportación del Ayuntamiento de Bilbao. Así mismo se compromete a:

- Informar al Área de Salud y Consumo del desarrollo de la programación convenida, así como poner a disposición de la citada Área cuanta información pueda demandarse por resultar de interés su conocimiento.
- Realizar y remitir informes puntuales, dentro del ámbito del Convenio, a petición del Área de Salud y Consumo.

- Comunicar con antelación suficiente cualquier eventualidad que pudiera repercutir en la realización de la programación convenida, acompañado de las alternativas de actuación en el supuesto de que dicha repercusión determine la imposibilidad de desarrollar alguna de las actividades convenidas.
- Colaborar dentro del ámbito de actuación de la Asociación La Cruz de Oro en cuantas actividades o actuaciones puntuales, que en relación con este Convenio, sean promovidos por el Negociado de Drogodependencias, sin que esto suponga un coste adicional.

El Ayuntamiento de Bilbao se reserva la facultad de realizar cuantas investigaciones y/o comprobaciones estime oportunas en orden a verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Asociación de Alcohólicos rehabilitados “La Cruz de Oro” de Bilbao, así como la veracidad de los datos contenidos en las justificaciones e informes solicitados.

Las actividades incluidas en la programación convenida serán gratuitas siendo el principal colectivo destinatario la población de Bilbao en general. Al mismo tiempo se contemplará la perspectiva de género, integrándola, en la medida de lo posible, en las actividades a desarrollar. Con carácter obligatorio, la entidad deberá publicitar la participación municipal en el desarrollo de este proyecto incluyendo el logotipo del Ayuntamiento (Área de Salud y Consumo, Negociado de Drogodependencias) en los materiales que genere (hojas informativas, folletos, carteles...).

Quinta.- El Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) colabora en el desarrollo de la programación convenida mediante la concesión de una subvención por importe de 14.000 €. Habiéndose efectuado las oportunas operaciones económicas-contables con cargo al presupuesto de gasto del Área de Salud y Consumo para el ejercicio 2021. El desembolso de la cantidad subvencionada se efectuará en un único pago a la firma del presente Convenio, no resultando necesaria la exigencia de garantía.

Sexta.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismos internacionales o de la propia entidad.

Séptima.- Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla. Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que

implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- a) Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- b) Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros

Octava.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor¹, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

(1)Según lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de cuantía inferior a 40.000 euros (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de obras; o a 15.000 euros (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de suministros o de servicios.

Novena.– La justificación de la presente subvención se realizará, según lo dispuesto por el Art 72 del RGS, presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluirá:

- a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria se entregará **antes del 1 de febrero de 2022**, el resto de la cuenta justificativa (puntos b y c) se entregará antes del 28 de febrero 2022.
- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- c) La documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose a estos efectos:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. En este convenio todos los gastos se considerarán directos por la propia esencia del programa, mirar documento explicativo de las partidas de gasto del anexo II.
 - Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
 - La identificación de la persona beneficiaria.
 - La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
 - Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican. Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200€, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Décima.– El reintegro de los importes percibidos y no dispuestos y cuantas reclamaciones de cantidad pudiera producirse se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Undécima.– El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de suscripción del mismo retrotrayendo su efecto a 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Duodécima.– El presente Convenio se cumplirá a tenor de lo dispuesto en sus estipulaciones, siendo resueltas las dudas y lagunas que pudieran presentarse conforme a lo prescrito por la Ley de Subvenciones 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones normativas aplicables por razón de la materia.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes intervinientes en el lugar y fecha al comienzo recogidos.

SRA.CONCEJALA DELEGADA DEL
AREA DE SALUD Y CONSUMO
DEL EXCMO. AYTO. DE BILBAO

SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
ALCOHÓLICOS REHABILITADOS “LA
CRUZ DE ORO”

Doña Yolanda Díez Saiz

D. Manuel Añón García